



# RESOLUCION DE GERENCIA N° 200-2017-MPCP-GM

Pucallpa, 2 MAR. 2017

**VISTOS:** El Expediente Externo N° 08028-2017, que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el 10 de febrero del 2017; y;

## CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada, la señora **CARMEN CAROLINA GAMARRA ALVAN**, identificada con DNI N° 42421778; casada con el señor **CRUSILDO MACCA MOSQUERA**, identificado con DNI N° 40812470, señalando ambos domicilio actual en Jr. Jorge Portocarrero Mz. 5 Lote 11, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 07 de mayo del año 2005, según **Acta de Matrimonio N° 00821764**, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la misma dirección antes mencionada, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 158-2017-MPCP-GM de fecha 17 de febrero del 2017, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día viernes 24 de febrero del 2017, a horas diez de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Qué; los administrados señalan tener **tres (03) hijos menores llamados STEYSI SOFIA MACCA GAMARRA (de 12 años de edad), STARLY JHAN MACCA GAMARRA (de 10 años de edad) y SLEYTER CRUSILDO MACCA GAMARRA (de 6 años de edad)**; motivo por el cual cumplen con adjuntar las Actas de Nacimiento de sus menores hijos, respectivamente certificadas con fecha 26 de diciembre del año 2016, encontrándose válidas para los efectos de la presente solicitud; Asimismo adjuntan, el Acta de Conciliación N° 0029-2016 - Defensoría Municipal Del Niño, Niña y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; válido para efectos de la presente solicitud, fijando el **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**, en los siguientes términos: **PRIMERO.-** La señora **CARMEN CAROLINA GAMARRA ALVAN** y el señor **CRUSILDO MACCA MOSQUERA**, acuerdan y obligan que quien ejercerá la **TENENCIA** de sus menores hijos **STEYSI SOFIA MACCA GAMARRA (de 12 años de edad), STARLY JHAN MACCA GAMARRA (de 10 años de edad) y SLEYTER CRUSILDO MACCA GAMARRA (de 6 años de edad)**, será la madre **CARMEN CAROLINA GAMARRA ALVAN**. **SEGUNDO.-** Que, el señor **CRUSILDO MACCA MOSQUERA**, se obliga a otorgar una **PENSION DE ALIMENTOS** a favor de sus menores hijos **STEYSI SOFIA MACCA GAMARRA (de 12 años de edad), STARLY JHAN MACCA GAMARRA (de 10 años de edad) y SLEYTER CRUSILDO MACCA GAMARRA (de 6 años de edad)**, la suma de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), correspondiéndole S/ 200.00 soles a cada hijo, de manera mensual, monto que será depositado en una cuenta de ahorros a nombre de la señora **CARMEN CAROLINA GAMARRA ALVAN**, dentro de los tres primeros días de cada mes. **CUARTO.-** Se establece un **REGIMEN DE VISITAS**, a favor de **CRUSILDO MACCA MOSQUERA**, con respecto a sus menores hijos **STEYSI SOFIA MACCA GAMARRA (de 12 años de edad), STARLY JHAN MACCA GAMARRA (de 10 años de edad) y SLEYTER CRUSILDO MACCA GAMARRA (de 6 años de edad)**, los días que crea conveniente, previa coordinación con la madre, guardando respeto mutuo y bienestar de sus hijos. **QUINTO.-** Todos los acuerdos antes mencionados comienzan a regir a partir de la suscripción de la presente acta en adelante; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, la señora **CARMEN CAROLINA GAMARRA ALVAN** y el señor **CRUSILDO MACCA MOSQUERA**, **RATIFICAN** su voluntad de Separarse, debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional; en mérito a lo dispuesto en el Art. 6° cuarto párrafo de la Ley N° 29227 concordante con lo dispuesto en el Art. 12° quinto párrafo del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Qué; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece "**El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)**".



Qué; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS refiere **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. (...)"**.

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP de fecha 20 de febrero de 2015, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora CARMEN CAROLINA GAMARRA ALVAN y el señor CRUSILDO MACCA MOSQUERA, tramitado mediante Expediente Externo N° 08028-2017 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos Cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TENGASE PRESENTE, el Acta de Conciliación N° 0029-2016 Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Yarinaochoa, de fecha 27 de diciembre del año 2016.

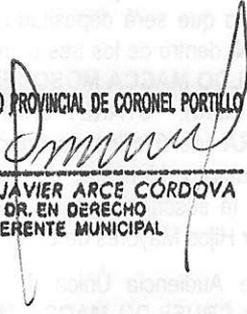
**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
NELTON JAVIER ARCE CÓRDOVA  
DR. EN DERECHO  
GERENTE MUNICIPAL



# ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las diez horas del día viernes 24 de febrero del 2017, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **CARMEN CAROLINA GAMARRA ALVAN**, identificada con DNI N° 42421778; casada con el señor **CRUSILDO MACCA MOSQUERA**, identificado con DNI N° 40812470; ambos con domicilio actual en AA.HH. Jorge Portocarrero Mz. 5 Lote 11, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. Roberto Carlos Salazar Maldonado, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2010-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 08028-2017. =====

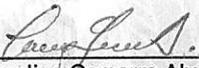
**MOTIVO DE CONCURRENCIA.-** Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 158-2017-MPCP-GM de fecha 17 de febrero del 2017, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. =====

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-** En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

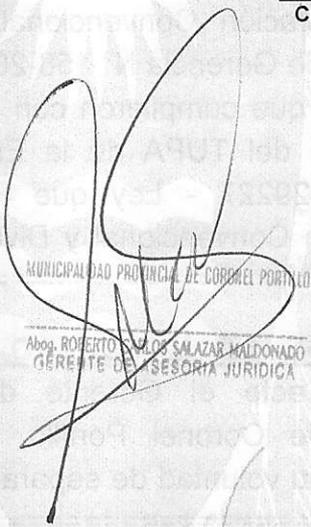
1. La señora **CARMEN CAROLINA GAMARRA ALVAN**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **CRUSILDO MACCA MOSQUERA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.**- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Roberto Carlos Salazar Maldonado, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento e imprimen su huella digital. =====

  
Carmen Carolina Gamarra Alvan  
DNI: 42421778

  
Crusildo Macca Mosquera  
DNI: 40812470

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Abog. ROBERTO CARLOS SALAZAR MALDONADO  
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA

